no haver tenido la Alcina el Refresco de las Nubes que
desacogan su frogoridad, conciderau no proficua ala Salud el
uso general de Carne de Cerdo, y si en caso particular
sun en el dia la de agosto que pasan del año estan
bien nutridos, y Cebados, contemplando Nocivas las que
Carecen de estas Notas; Tenendido por esta Ciudad Acuer
da permise la matanza de Cerdo enls terminos que pro
ponen dhos Medicos ——————

Dto de P. Vsie el Acuerdo del Pozito de esta Ciudad ella semana
que espiro en dies y nueve del Corriente, por que consta
haverse consumido en dha Semana Mil quarenta
dos arrovas de Azeite quedando existente quatro mil
Setecientas sesenta y seis, y mil Setecientas setenta
y seis fanegas de Trigo, arrobas que producirian las quini
entas treinta y tres fanegas de trigo que quedan en ex
istencia, que se han puesto enls Molinos Cien fanegas
se continue de Trigo, Tenendido por esta Ciudad Acuerda queda en
su inteligencia, y que el Caballero Diputado del Pozito
Aproporcion de la Saca y alos precios mas Comodos haga
la Compra de trigo ——————

Vsie un Memorial de Ynes Sanchez, y Juan Ynes
de arias Sanchez Panaderos en que por las razones que alegan Solici
Pan mend. tan la casa de esta Ciudad dha. que constando de el incremento
que han tomado las animas de que se fabrica dho Pan
por lo que resulta de la Calicata ejecutada en quince
del Corriente Acuerda Concede alos Panaderos la casa
que Solicitan debiendo vender desde el dia de mana
ñana Cada Pan mediano con peso de onze onzas por
los quatro quartos que oy vale, en cuia forma parece
le quedo por su trauajo trece maravedis en arroba segun
la citada Calicata ——————

para El Sor D. Ynes Bricio Dho Continua la Cesara
cion que en el asumpto tiene echa ——————

Todo lo qual Acordo Esta Ciud. por ante Mo Ynes Bu
sonio de Madrid y Nicolas de Madrid su Nro ——————

Rubrica

Rubrica

Rubrica